



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0058

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 22-2-0236-NG

Manizales, 23 de agosto de 2022

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 11 de marzo del 2022 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACION Y MODIFICACION bajo el radicado 17001-2-22-0058 por parte de MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT. N° 810 005 966 0 representada legalmente por CALOS MARIO MARIN CORREA identificado con CC No 1053810357 en el predio ubicado en Dirección ESCUELA JUAN HURTADO, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N° 100-552 y ficha catastral N° 2-00-00-0003-0327-0-00-00-0000
3. Que el MUNICIPIO DE MANIZALES allegó solicitud con los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CANTIDAD
Certificado de Tradición	1
Copia del Representante Legal	1
Factura del Predial	1
Formulario Único Nacional	1
Acta de Posesión	1
Poder Autenticado	1
Copia de la Cedula del Apoderado	1
Resoluciones Términos de Referencia	5
Planos Arquitectónicos	22
Planos Topográficos	18
Estudio de Suelos	1
Memorias de Calculo	1

4. Que el 04 de mayo de 2022, se expidió el Acta de Observaciones Número 0071-2022, la cual fue notificada el 04 de



mayo de 2022 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.

5. Que mediante acta de observaciones Número 0071 de 04 de mayo de 2022 se solicitó presentar la documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
6. Que el 03 de junio de 2022 mediante oficio SEM-AP-0224 de la secretaria de Educación de Manizales y con radicado interno SCU 0895-2022 de la Curaduría Urbana N. 2, se solicitó prórroga para dar respuesta a las observaciones solicitadas en el Acta 0071-2022 de 04 de mayo de 2022.
7. Que mediante correo electrónico radicado con No SCU 0808-2022 del 10 de junio de 2022, se da repuesta al oficio SEM-AP-224 y se amplía el plazo, otorgando los (15) días hábiles contados a partir de 17 de junio de 2022 hasta el 12 de julio de 2022, adicionales para presentar los requerimientos solicitados en el Acta 0071-2022 de 04 mayo de 2022 notificada el 10 de junio de 2022 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante
8. Que el día 12 de julio de 2022 presentaron respuesta al acta de observaciones.
9. Que mediante revisión revK0208_1 del 02 de agosto de 2022, realizada por el Arquitecto Kevin Leonardo López a la respuesta del acta, se solicitó atender nuevas observaciones arquitectónicas.
10. Que mediante revisión revJG1208_1 del 12 de agosto de 2022, realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego a la respuesta del acta, se solicitó atender nuevas observaciones estructurales.
11. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
12. Que, frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede



recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...)"

13. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto."

14. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACION Y MODIFICACION, en el predio ubicado ESCUELA JUAN HURTADO, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N° 100-552 y ficha catastral N° 2-00-00-0003-0327-0-00-00-0000, de propiedad del MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con Nit 810 005 966-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437



de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a JOSE ELIUD MORALES SERNA con cedula de ciudadanía No 10243489 y MARIA EUGENIA MORALES SERNA con cedula de ciudadanía No 10243489, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Bibiana P García h
Revisión Arquitectónica: Arq. Kevin Leonardo López Rodríguez
Revisión Estructural: Ing. Julián Andrés Giraldo Gallego
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora



NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTOS ADMINISTRATIVOS

En Manizales, el _____, se hizo presente en el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, el Señor (a) _____, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. _____, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No. _____ del _____ de 2022 expedida por este despacho.

El suscrito notificador deja constancia que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

El Notificado:

Firma

Cédula de Ciudadanía No.

El (a) Notificador (a):
